

CLAUSULA ADICIONAL No. 2 A LA ORDEN DE SERVICIO Nro. 6 DEL CONTRATO 201900226

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	ESPECIFICO No 15
PLAZO	Desde la firma del acta de inicio sin superar al 31 de diciembre de 2021
CONTRATISTA	VIAJES COLEGIOS Y TURISMO S.A.
NIT:	811.030.548-4
CONTRATO No:	201900226
OBJETO DEL CONTRATO:	LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR QUE REQUIERA LA ESU DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES.
PLAZO DEL CONTRATO MARCO:	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el veinte (20) de noviembre de 2021.
FECHA SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO:	26/11/2019
VALOR DEL CONTRATO:	CUANTIA INDETERMINADA
OBJETO ORDEN DE SERVICIO No 6	En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a prestar los servicios de transporte terrestre automotor de pasajeros para SAPIENCIA
VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO No 6:	\$ 85.724.048 excluido de IVA
PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 6:	Desde la suscripción de la orden de servicio hasta 28 de febrero de 2021
CLÁUSULA ADICIONAL No.1	Ampliación plazo ejecución orden de servicio.
CLÁUSULA ADICIONAL No.2	Adición: \$ 500.000.000 excluido de IVA
PLAZO DE LA ORDEN No 6:	Desde el 20 de enero hasta el 20 de noviembre de 2021, o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.
VALOR TOTLA DE LA ORDEN No 6:	QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y OCHO M/L (585.724.048) excluido de IVA

La presente constituye la Cláusula adicional No. 2 a la orden de servicio 6 del contrato 201900226, cuyo objeto es "LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR QUE REQUIERA LA ESU DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES.", por la cual se modifica el plazo de ejecución de la orden de servicio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A.** Que el 20 de enero de 2021, se suscribió entre las partes la orden de servicio No. 6 a la Alianza 201900226, por un valor de OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS (\$85.724.048) excluido de IVA y un plazo de ejecución inicial contado desde la suscripción de la orden de servicio hasta 28 de febrero de 2021, por lo que la orden se encuentra vigente.

- B. Que la orden de servicio surgió como necesidad manifestada por la Agencia de Educación Superior de Medellín – Sapiencia, en el marco del Contrato Especifico No. 15 de 2021, el cual se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.
- C. Que el 26 de enero de 2021, fue suscrita la cláusula adicional No. 4 a la Alianza No. 201900226 suscrita con VIAJES COLEGIOS Y TURISMO S.A, a través de la cual fue ampliada la vigencia de la Alianza hasta el 20 de noviembre de 2021.
- D. Que el 26 de febrero de 2021, fue suscrita la cláusula adicional No. 1 a la orden de servicio No 6 suscrita con VIAJES COLEGIOS Y TURISMO S.A, a través de la cual fue ampliada la vigencia de la orden hasta el 20 de noviembre de 2021.
- E. Que, en cumplimiento del reglamento de contratación de la ESU, la supervisora del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para adicionar la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (500.000.000)** excluido de IVA a la orden de servicio.
- F. Que para amparar la presente cláusula adicional la ESU cuenta con la siguiente información presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	2021000079
Certificado de Registro Presupuestal:	2021000552
Centro de costos:	31986
Rubro al presupuesto:	23202020060003-1 / 64114
Descripción al Rubro:	Servicios de transporte terrestre especial
Requerimiento N°:	2021001850

- G. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, el cual establece que: *“todas las disposiciones salvo la que estipula el objeto de los mismos podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato este vigente”*.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Se adiciona la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (500.000.000)** para constituir un valor total contratado de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUARENTA OCHO M/L (**585.724.048**)

PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO: Desde el 20 de enero hasta el 20 de noviembre de 2021, o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

SEGUNDO: Las garantías contractuales para esta cláusula adicional están cubiertas con las garantías expedidas a la Alianza No. 201900226.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el Aliado, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el cinco (05) de abril de 2021.

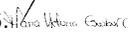

EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL
Gerente ESU


CARLOS AUGUSTO VALDERRAMA CARDONA
Representante Legal

Aprobó: Jairo Andrés Londoño Pardo - Subgerente de Servicios 

Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativo y Financiero 

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General 

Aprobó: María Victoria Escobar - Supervisora del contrato 201900226 

Aprobó: Erika Natalia Ramírez - Asesora de Gerencia 

Revisó: Juan Pablo Ospina - Unidad de Gestión Jurídica 

Proyectó: Héctor Cifuentes Herron - Profesional Universitario - Unidad Estratégica de Servicios logísticos 

Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma